

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARTHA MIRIAM MUÑOZ BOLAÑOS

Interviniente Excluyente: MARIA NINFA ESQUIVEL DE CRUZDEMANDADO:

COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 004 2015 00624 01 (065-2024)

AUTO N° 190

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la actora y la interviniente excluyente a la sentencia número 31 del 20 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JESÚS HERNEY RAMIREZ ALCALDE

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2021 00006 01 (068-2024)

AUTO N° 193

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consultab a favor del Colpensiones a la sentencia número 47 del 19 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARLY MABEL HINCAPIE MURILLO DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2023 00167 01 01 (066-2024)

AUTO N° 191

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada y el grado jurisdiccional de consultab a favor del Colpensiones a la sentencia número 26 del 26 de enero de 2024, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANGELA BEATRIZ MOLINA GUTIERREZ DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 003 2023 00407 01 (062-2024)

AUTO N° 187

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 25 del 07 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HAROLD ALFREDO GRUESO CASTELBLANCO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 003 2023 00464 01 (057-2024)

AUTO N° 182

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 18 del 01 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: DIANA MARCELA PERLAZA CARABALI DEMANDADO: UNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE

INVALIDEZ y ARL POSITIVA S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2019 00365 01 (070-2024)

AUTO N° 195

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 061 del 29 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ARIEL OSPINA, JOSE PATROCINIO MOSQUERA NUÑEZ, FABIO MARTINEZ AGUAYO, EDGAR EFREN ANGULO LARA, ALBA LUCIA CASTRO FLOREZ,

JOSE MARIA ZUÑIGA TORRES, JULIO CESAR OCAMPO SOLANO

DEMANDADO: EMCALI EICE

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 005 2023 00228 01 (053-2024)

AUTO Nº 178

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada en contra de la sentencia número 054 del 27 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA OLIVA NUÑEZ DE VELASCO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 006 2018 00598 02 (061-2024)

AUTO N° 186

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora en contra del Auto que negó la reforma a la demanda, proferido por el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

Oportunamente se decidirá el asunto de la referencia.

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: BERNARDO RUIZ CACERES

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2023 00461 01 (064-2024)

AUTO N° 189

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada y el grado jurisdiccional de consultab a favor del Colpensiones a la sentencia número 242 del 29 de noviembre de 2023, proferida por el juzgado Septimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ORLANDO BERRIO quien actúa en calidad de persona natural

de apoyo del señor JHONATAN ALEXANDER BERRIO SÁNCHEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGP

RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2023 00541 01 (067-2024)

AUTO Nº 192

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada y el grado jurisdiccional de consultab a favor de la UGPP a la sentencia número 47 del 15 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: ROSALBA MUÑOZ ANGEL

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,

RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2023 00618 01 (069-2024)

AUTO N° 194

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor del Colpensiones a la sentencia número 092 del 15 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: MARIA LUCELY DIAZ DIAZ DEMANDADO: COLPENSIONES Y UGPP

RADICACIÓN: 76 001 31 05 014 2019 00171 02 (059-2024)

AUTO N° 181

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la UGPP en contra del Auto que aprobó la liquidación de costas, proferido por el juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

Oportunamente se decidirá el asunto de la referencia.

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: LILIANA ORTIZ RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y UGPP RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 015 2022 00575 01 (060-2024)

AUTO N° 185

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 31 del 29 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: FREDDY RIVERA CORDOBA, GLORIA ELIZABETH GARCÍA MENESES,

LUIS EDUARDO CORRALES DEMANDADO: EMCALI EICE

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 016 2016 00233 01 (055-2024)

AUTO N° 180

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia número 125 del 18 de septiembre de 2023, proferida por el juzgado Dieciseis Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: Daira Diez Marentes actuando en nombre propio y en representación de

su hijo Santiago Echeverry Diez

DEMANDADO: Hospital Universitario del Valle "Evaristo

García" EseRADICACIÓN: 76 001 31 05 019 2022 00402 01 (063-2024)

AUTO N° 188

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 39 del 12 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NANCY PATRICIA ESPAÑA TOBAR

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIONS.A, SKANDYA Y PORVENIR S.A

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 010 2022 00290 01 (058-2024)

AUTO N° 183

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES a la sentencia número 16 del 07 dde febrero de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA NORIELA MADRID VANEGAS DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 017 2023 00203 01 (052-2024)

AUTO N° 177

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES en contra de la sentencia número 02 del 19 de enero de 2024, proferida por el juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifiquese



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF: FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: MARISOL SILVA MONTILL

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A RADICACIÓN: 76 001 31 05 006 2022 00309 02 (059-2024)

AUTO N° 184

Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado un estudio detenido del presente asunto, encuentra la suscrita magistrada que su hija MARIA MONICA CIFUENTES SEGURA, trabaja con el apoderado judicial de la parte demandante doctor Jaime Andrés Echeverry Ramírez, dentro del trámite del proceso Fuero Sindical ante el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, por lo que me encontraría frente a un impedimento para conocer de las presentes diligencias.

Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para conocer del presente proceso, y en consecuencia de ello, se remitirá el expediente al magistrado de turno, doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso Fuero Sindical promovido por la señora MARISOL SILVA MONTILL contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En consecuencia, **REMITASE** el expediente al Doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, Magistrado que sigue en turno, para lo de su competencia.

Notifíquese

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistra Ponente doctora; ELSY ALCIRA SEGURA

DIAZ, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO

DTE: GRATINIANO PALOMINO DAZA

DDO: PORVENIR Y OTRO RAD: 006-2019-00576-01

Santiago de Cali, 04 de abril de 2024

Auto No. 196

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1144-2023 del 24 de mayo del 2023, mediante el cual aceptó el DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.